



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA Nº 68001 31 03 004 2022 00243 00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 003), y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Con fundamento en los incisos 2 y 3 del artículo 80 del C.G.P., alléguese la primera copia de la escritura pública N° 177 de fecha 29/01/2021, corrida en la Notaria Octava del Circuito de Bucaramanga, por cuanto la arrimada al plenario corresponde a su cuarta copia, sin explicar los motivos que dieron lugar a esta, máxime que la hipoteca allí constituida solamente se encuentra a favor del acreedor Carlos Eduardo Alarcón Vega.

2.- Acompáñese los anexos relacionados en los numerales 1 y 2 del acápite de pruebas, esto son: **(i)** el pagaré N° 001, por valor de \$209.375.000, y **(ii)** el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **300-257905**, cuya fecha de expedición no superior a un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º, numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., por cuanto los mismo no fueron arrimados con el escrito de la demanda.

3.- Con fundamento en el inciso 2º de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e566427e2f4f14e90ba8eff2094acca54c10dc648f175fbd21999ed557a6f659**

Documento generado en 29/08/2022 02:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>